



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

La Molina, 12 de noviembre del 2024

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0762-2024-MDLM-GM

VISTO:

El Informe N° 0203-2024-MDLM-OGPPDI-OTIE de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, el Informe N° 165-2024-MDLM-OGPPDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo ratificando la opinión técnica favorable del Informe N° 151-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el informe N° 334-2024-MDLM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; concordante con lo señalado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece



como finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, con el objeto de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 9.3) del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, establece que las entidades de la Administración Pública deben implementar, entre otros, un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, en lo sucesivo, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412;

Que, el numeral 104.1) del artículo 104° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1412 señala que el "Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital" es aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza; asimismo, señala que su implementación y conformación se realiza sobre la base a las disposiciones que determine la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 104.2) del artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 determina que las entidades de la Administración Pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital o de carácter institucional. Dichos Equipos forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. Asimismo, su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin;

Que, el artículo 109° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 dispone que el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) comprende el conjunto de políticas, lineamientos, procedimientos, recursos y actividades asociadas, que gestiona una entidad con el propósito de proteger sus activos de información, de



manera independiente del soporte en que estos se encuentren. Asimismo, contempla la gestión de riesgos e incidentes de seguridad de la información y seguridad digital, la implementación efectiva de medidas de ciberseguridad, y acciones de colaboración y cooperación;

Que, el artículo 105° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 dispone que las entidades públicas tienen como una de sus obligaciones en seguridad digital, el implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI);

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 003-2023-PCM/SGTD de fecha 06 de octubre de 2023, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros establece disposiciones para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en las entidades públicas;

Que, el numeral 4.1) del artículo 4° de la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 003-2023-PCM/SGTD, señala que el Titular de la entidad pública es responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la información (SGSI), para lo cual, como mínimo, debe aprobar las políticas y objetivos para implementar, operar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI);

Que, mediante la “Guía para la Conformación e Implementación de Equipos de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital”, elaborada por el Centro Nacional de Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, se establece, entre otros, las funciones que deben desarrollar los Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, sus responsabilidades, así como los roles y objetivos que deben cumplir los equipos a conformarse;

Que, el numeral 4.1.4) de la precitada Guía señala que el “Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital” es un equipo técnico conformado, principalmente, por especialistas en seguridad de las tecnologías de la información o informática; en tal sentido es responsabilidad del Equipo mediante la designación de los roles relevantes; asimismo, se señala que la responsabilidad se define en función del perfil del equipo y su autoridad;

Que, conforme al numeral 4.1.12) de la Guía para la Conformación e Implementación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, el apoyo al Equipo debe provenir de los más altos niveles gerenciales de la institución, siendo que la aprobación de la creación del equipo se realiza mediante la emisión de una resolución de conformación de Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 239-2020-MDLM-GM, de fecha 11 de diciembre de 2020 se resolvió conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de La Molina;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 441/MDLM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Municipalidad de La Molina, el cual fue modificado por la Ordenanza Municipal N° 448/MDLM;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0510-2024-MDLM-GM de fecha 20 de agosto del 2024, se aprueba la conformación del Comité de Gobierno Digital y Transformación Digital de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0635-2024-MDLM-GM de fecha 25 de setiembre del 2024, se aprueba el Plan de Gobierno Digital – PGD de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, en el literal f) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado por Ordenanza N° 441/MDLM y modificado por la Ordenanza N° 448/MDLM, establece que la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística tiene por función cumplir con las normas, estándares y directivas emitidas por el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital;

Que, mediante Informe N° 0203-2024-MDLM-OGPPDI-OTIE de fecha 16 de setiembre de 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística remitió el proyecto de Resolución que designa al Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Informe N° 151-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional revisa y emite opinión técnica favorable al proyecto de Resolución que conforma el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Informe N° 165-2024-MDLM-OGPPDI, de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite opinión favorable al proyecto de Resolución que conforma el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Informe N° 334-2024-MDLM-OGAJ de fecha 12 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, conforme a lo establecido en el artículo 104° numeral 104.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 y visto el sustento técnico respectivo de dicha propuesta es que resulta viable, desde punto de vista legal, que el “Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de La Molina” sea conformado mediante acto resolutorio, esto es, por resolución de Gerencia Municipal, toda vez que según el numeral 4.1.12, del instructivo, el apoyo al CSIRT debe provenir de los más altos niveles gerenciales de la institución.

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica



de Municipalidades, Ley N° 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, siendo que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley;

Estando a lo expuesto, en mérito de la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, conferidas en el marco de lo dispuesto en el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital – CSIRT de la Municipalidad Distrital de la Molina, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- El/La Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, quién será el/la Coordinador/a del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital - CSIRT;
- Un/Una representante de la de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, quién se desempeñará en el rol de Gestor(a) de Incidentes;
- Un/Una representante de la de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, quién se desempeña en el rol de Gestor(a) de Redes y Comunicaciones y Gestor(a) de Infraestructuras Digitales;
- El/La Oficial de Seguridad y Confianza Digital, quien tiene el rol de miembro del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital - CSIRT.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **FUNCIONES** del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital – CSIRT, de la Municipalidad Distrital de La Molina.

El Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital – CSIRT de la Municipalidad Distrital de la Molina, tiene las siguientes FUNCIONES:

- a) Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital todo incidente de seguridad digital.
 - b) Adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos de la entidad.
 - c) Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital en su entidad.
- Asegurar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura con el Centro Nacional de Seguridad Digital.



- e) Proveer los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.
- f) Requerir a los proveedores de desarrollo de software el cumplimiento de estándares, normas técnicas y mejores prácticas de seguridad ampliamente reconocidos.
- g) Coordinar y colaborar a través del Centro Nacional de Seguridad Digital con otros Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, con la finalidad de fortalecer la seguridad digital en el ámbito de las redes de confianza.
- h) Otras que determine la alta dirección de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Municipal N° 239-2020-MDLM y todo acto administrativo o dispositivo legal que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución, así como su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad y Pagina Web Institucional www.portal.munimolina.gob.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MARIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL

